NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

|  |  |
| --- | --- |
| **1.** | **Miembro que notifica:** FRANCIA**Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):** |
| **2.** | **Organismo responsable:***Ministère de la transition écologique* (Ministerio de Transición Ecológica)*Direction générale de la prévention des risques* (Dirección General de la Prevención de Riesgos), *Bureau de la prévention des déchets et des filières à responsabilité élargie du producteur* (BPREP) (Oficina de Prevención de Residuos y Responsabilidad Ampliada del Productor)Tour Séquoia92055 La Défense Cedex**Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:** |
| **3.** | **Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:** |
| **4.** | **Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):** embalajes, impresiones destinadas al público. |
| **5.** | **Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:** *Arrêté précisant les substances contenues dans les huiles minérales dont l'utilisation est interdite sur les emballages et pour les impressions à destination du public* (Orden por la que se especifican las sustancias contenidas en aceites minerales de uso prohibido en embalajes e impresiones destinadas al público). Documento en francés (3 páginas). |
| **6.** | **Descripción del contenido:** En el artículo 112 de la Ley Nº 2020-105 relativa a la Lucha contra el Despilfarro y la Economía Circular, de 10 de febrero de 2020, se prevé la prohibición progresiva del uso de aceites minerales en los embalajes y en las impresiones destinadas al público. Las condiciones de aplicación de esta prohibición se establecen en el Decreto N° 2020-1725, de 29 de diciembre de 2020 (artículos D. 543-45-1 y D. 543-213 del Código de Medio Ambiente), relativo a los aceites minerales que contienen sustancias que dificultan el reciclaje de residuos o limitan el uso de materiales reciclados debido a los riesgos que entrañan para la salud humana.El proyecto de Orden tiene por objeto definir las sustancias abarcadas apoyándose en el dictamen del Organismo Nacional de Seguridad Sanitaria y Alimentación, Medio Ambiente y Trabajo (ANSES) sobre la migración en los alimentos de componentes de aceites minerales presentes en los embalajes de papel y cartón reciclados, de 8 de marzo de 2017.Sobre la base de este dictamen se definen los tipos de sustancias abarcadas, a saber, los hidrocarburos aromáticos (MOAH) y saturados (MOSH) de aceites minerales, según sus estructuras moleculares. En consonancia con dicho dictamen del ANSES, que examina los posibles riesgos relacionados con estas dos categorías de aceites minerales, en el proyecto de Orden se establecen los límites de concentración en masa a partir de los cuales se aplicará la prohibición en 2023. Estos requisitos se ampliarán a partir del 1 de enero de 2025. |
| **7.** | **Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:** La mejora del reciclaje y la prevención de riesgos para la salud humana, en particular mediante la limitación de las sustancias peligrosas contenidas en los embalajes o impresiones en papel destinadas al público, se enmarca en la estrategia de transición hacia una economía circular y constituye una prioridad para las autoridades francesas. La Ley N°2020-105 relativa a la Lucha contra el Despilfarro y la Economía Circular, de 10 de febrero de 2020, introduce numerosas disposiciones encaminadas a mejorar la reciclabilidad de los productos comercializados por productores u ordenantes. Con el fin de limitar los riesgos para la salud humana y fomentar la utilización de material procedente de embalajes o papel reciclados, se prevé prohibir progresivamente los aceites minerales en los embalajes y, posteriormente, en las impresiones destinadas al público. En su dictamen de 8 de marzo de 2017, el ANSES puso de relieve la peligrosidad de estas sustancias y el riesgo de que migren a los alimentos desde embalajes que contienen material de papel o cartón reciclado. Las disposiciones del proyecto de Orden tienen por objeto establecer las sustancias abarcadas de manera gradual en el tiempo. Las sustancias designadas, así como sus límites, se basan en el dictamen del ANSES de 8 de marzo de 2017. Asimismo, se prevén disposiciones relativas a la liquidación de existencias; otros. |
| **8.** | **Documentos pertinentes:***Loi n°2020-105 du 10 février 2020 relative à la lutte contre le gaspillage et à l'économie circulaire*, artículo 112.*Code de l'environnement*, artículos D. 543-45-1 y D. 543-213. |
| **9.** | **Fecha propuesta de adopción:** 30 de junio de 2022**Fecha propuesta de entrada en vigor:** 1 de enero de 2023 |
| **10.** | **Fecha límite para la presentación de observaciones:** 60 días después de la fecha de notificación |
| **11.** | **Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ ], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:**<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/tris/fr/search/?trisaction=search.detail&year=2022&num=4> |